Id.: 217993 - LP-13001-12-48638 - Pac 63/2011
Exped.: 373867

Poder Judicial

N° 97 /2.012

ADENDA AL CONTRATO N° 123/2.011, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 63/2.011 "REMODELACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM" SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA CARAGUATAY S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **CARAGUATAY S.A.,** domiciliada en la calle Iturbe N° 2419 c/ Roque González de Santander, de esta capital, representada por el señor **BERNARDO FELIPE CABALLERO RAMIREZ**, con **Cédula de Identidad N° 487.127,** de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO ORIGINAL N° 123/2.011,** suscripto con la firma **CARAGUATAY S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 63/2.011 - "REMODELACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM".**

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA ADENDA.

La vigencia de la Adenda de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original N° 123/2.011, será por un periodo de **18 (diez y ocho) días**, a partir del 10 de abril de 2.012 hasta el 27 de abril de 2.012, equivalente al 20% (veinte por ciento), de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.807 de fecha 22 de mayo del 2.012.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE AMPLIACION.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.807 de fecha 22 de mayo del 2.012, por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original N° 123/2.011.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.525 de fecha 01 de diciembre de 2.011, por la cual se adjudica el presente llamado.
c) El texto del Contrato N° 123/2.011 de fecha 21 de diciembre de 2.011 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
d) La presente **ADENDA** de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original N° 123/2.011.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original N° 123/2.011, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil doce.

CARAGUATAY S.A
B. FELIPE CABALLERO RAMIREZ
Representante Legal

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

SSSS

Poder Judicial

Nº 97 /2.012

EL CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: CARAGUATAY S.A.

BERNARDO FELIPE CABALLERO RAMIREZ

CARAGUATAY S.A
B. FELIPE CABALLERO RAMIREZ
Representante Legal